

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-009-2016

Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Considerando:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;*
- Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Serán deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, además de los previstos en la ley: (...) 10. Designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente (...).”;*
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*
- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que entre las atribuciones del Superintendente de Control del Poder de Mercado establecidas en Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado se contempla lo siguiente: “Art. 44.- Atribuciones del Superintendente.- Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley: 17. Delegar el ejercicio de sus atribuciones a los funcionarios de la Superintendencia, conforme lo establezca el respectivo Reglamento.- 18. Ejercer y delegar la acción coactiva de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil y la normativa vigente;*
- Que el artículo 88 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone: “La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través del Superintendente, ejercerá acción coactiva según la ley y podrá delegarla para cobrar las multas y hacer efectivas las sanciones establecidas en esta Ley”;*
- Que el 6 de septiembre de 2012 la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. 002-197-CPCCS-2012, de 31 de julio de 2012 posiona al PHD Pedro Francisco Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado;*
- Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, publicada en el Registro Oficial 349 de 31 de diciembre de 1993, permite que: “Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros*



de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones... ”;

- Que el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;*
- Que en el Registro Oficial Suplemento número 306 de 22 de octubre de 2010, se publicó el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estableciéndose las normas que organizan, regulan y vinculan el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y el Sistema Nacional de Finanzas Públicas;*
- Que el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna”;*
- Que el artículo 4 del Reglamento la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;*
- Que mediante Acuerdo Ministerial N°. 447 publicado en el Registro Oficial Suplemento N°. 259 de 24 de enero del 2008, el Ministerio de Finanzas expide la actualización de los Principios de Sistema de Administración Financiera, las Normas Técnicas de Presupuesto, el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, los Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, el Catálogo General de Cuentas y las Normas Técnicas de Tesorería para su Aplicación Obligatoria en todas las entidades, organismos, fondos y proyectos que integran el Sector Público no Financiero; determinándose en el punto 2.4.3.5 “Competencias para Expedición de Modificaciones”, que: “... Las resoluciones que competan a las instituciones serán suscritas por su máxima autoridad o quien cumpla esa función... ”;*
- Que mediante Resolución No. SCPM-2015-032, de 04 de mayo de 2015, se resuelve delegar el ejercicio de funciones a varios servidores públicos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado;*
- Que mediante Resolución No. SCPM-DS-055-2015 de 27 de mayo de 2015, el Superintendente de Control de Poder de Mercado resolvió reformar el texto del literal d) del artículo 3 por*

el siguiente: “d) Conocer y autorizar la contratación y nombramiento de personal para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para lo cual contará con el apoyo del Dr. Hans Ehmig Dillon, previo requerimiento sustentado de la unidad administrativa correspondiente. Se exceptúa la contratación del personal de libre nombramiento y remoción, que será autorizada por la Máxima Autoridad; y, ”; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE:

REFORMAR Y CODIFICAR LA RESOLUCION SCPM-2015-032 DE 04 DE MAYO DE 2015 MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA ATRIBUCIONES DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Artículo 1.- Delegar al/la titular de la Intendencia General o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

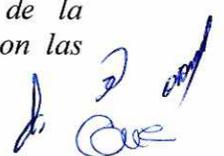
- a) En el ámbito de su competencia, conocer y autorizar una vez que se cumplan los requisitos legales correspondientes, las peticiones e informes que sustenten los convenios interinstitucionales de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, organizaciones sociales y/o personas naturales. La suscripción de los convenios en todos los casos corresponderá al/la Superintendente/a.

Artículo 2.- Delegar al/los titulares de las Intendencias Zonales o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) En el ámbito de su competencia, conocer, sustanciar e investigar todos los procedimientos administrativos que emanen de la Ley Orgánica de Regulación de Control del Poder de Mercado, su reglamento e instructivos internos que se presenten en su ámbito de acción hasta su archivo o informe final, sin perjuicio de los efectos de alcance nacional que se produzcan. Las correspondientes investigaciones y actos administrativos se podrán ejercer en todo el territorio nacional, luego de radicada o anticipada la competencia en la respectiva Intendencia Zonal. Los titulares de las Intendencias Zonales deberán informar a la Intendencia General respecto de sus actuaciones en virtud de las atribuciones delegadas.

Artículo 3.- Delegar al titular de la Coordinación Nacional de Gestión, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Aprobar y suscribir las resoluciones de Reformas Presupuestarias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de conformidad con las Normas Técnicas de Presupuesto expedidas por el Ministerio de Finanzas;



- b) *Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) así como su distribución presupuestaria y las reformas al mismo a través de las Resoluciones correspondientes;*
- c) *Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de conformidad a los informes de la Coordinación General Administrativa Financiera y disponer su publicación en el portal institucional del SERCOP hasta el 15 de enero de cada año;*
- d) *Coordinar y revisar el cumplimiento de planes, objetivos, metas e indicadores de las áreas agregadoras de valor incluida la Comisión de Primera Instancia desde el ámbito de meta proceso.*
- e) *Conocer y autorizar la contratación y nombramiento de personal para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para lo cual contará con el apoyo del Asesor de Despacho que al efecto designe la Máxima Autoridad, previo requerimiento sustentado de la unidad administrativa correspondiente. Se exceptúa la contratación del personal de libre nombramiento y remoción, que será autorizada exclusivamente por la Máxima Autoridad; y,*
- f) *En el ámbito de su competencia, conocer y autorizar una vez que se cumplan los requisitos legales correspondientes, las peticiones e informes que sustenten los convenios interinstitucionales de cooperación con entidades nacionales o extranjeras, públicas o privadas, organizaciones sociales y/o personas naturales. La suscripción de los convenios en todos los casos corresponderá al/la Superintendente/a.*

Artículo 4.- *Delegar al titular de la Coordinación General de Asesoría Jurídica o quién cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:*

- a) *La Procuración Judicial del Superintendente de Control del Poder de Mercado, sin perjuicio de su obligación y responsabilidad de patrocinio de los intereses institucionales y de sus servidores públicos, en procedimientos administrativos, de la justicia ordinaria, penal, civil, contenciosa administrativa, especial, laboral, constitucional, ante los jueces, tribunales, cortes provinciales, cortes nacionales, extranjeras e internacionales;*

En caso de desistimiento o transacción, se procederá conforme a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado;

- b) *También queda facultado para autorizar el patrocinio de los procesos en los que forme parte la SCPM, a uno o varios Abogados de la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Superintendencia, en la forma, términos y limitaciones que establece la Ley y esta delegación.*

El ejercicio de la Procuración lo realizará en estricta coordinación con el/la Superintendente de Control del Poder de Mercado;

El/La Coordinador General de Asesoría Jurídica tomará las acciones pertinentes para el ejercicio y cumplimiento de esta delegación.

Artículo 5.- Delegar al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;
- b) Autorizar y suscribir las resoluciones mediante las cuales se establezcan reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC), propuestas por la Dirección Administrativa;
- c) De conformidad al tipo de contratación Presidirá y designará a los integrantes de las comisiones técnicas señaladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, cuando fuere del caso; o, en su defecto, designará al servidor encargado de llevar a cabo el proceso precontractual en sus diferentes etapas, así como también designará al Administrador del Contrato debiendo ser éste un/una profesional del área requirente;
- d) Dar contestación a los oficios y peticiones en materia de contratación pública emanados del órgano rector en la materia o de la ciudadanía, en coordinación con las unidades requirentes, comisiones técnicas y/o responsables del procedimiento pre contractual y contractual;
- e) Suscribir acciones de personal relativas a la selección de personal y a puestos de libre nombramiento y remoción, provisionales y definitivos, previo conocimiento y autorización de la máxima autoridad o su delegado/a;
- f) Autorizar y suscribir las acciones de personal o cualquier acto administrativo referente a restituciones o reintegro, ascensos, traslados, traspasos, cambios administrativos, intercambios voluntarios, sanciones, comisiones con o sin remuneración, subrogaciones o encargos, cesación de funciones, destituciones, vacaciones, revisiones de clasificación de puestos y en general los demás actos relativos a movimientos de personal y a la administración del talento humano contemplados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento de aplicación;
- g) Suscribir los contratos del personal que presta servicios ocasionales y profesionales de acuerdo con el régimen del servicio público, y del personal sujeto a Código de Trabajo, previo conocimiento y autorización de la máxima autoridad o su delegado;
- h) Ejercer las atribuciones de empleador en los procedimientos de visto bueno, de conformidad al Código del Trabajo, su reglamento y demás normativa conexas;

- i) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en relación a la autorización de anticipos de remuneraciones;*
- j) Aceptar las renunciaciones de personal previo conocimiento del correspondiente jefe inmediato, a excepción de las renunciaciones de Comisionados, Intendentes, Asesores, Coordinador Nacional de Gestión, Coordinadores Generales, Directores, las que deberán ser conocidas y aceptadas por la máxima autoridad; y,*
- k) Conceder permisos hasta por dos horas diarias para estudios regulares, siempre y cuando se acredite matrícula y regular asistencia a clases. Para el caso de los estudiantes, se certificará expresamente la aprobación del curso correspondiente, de conformidad con la normativa aplicable.*

Artículo 6.- *Delegar al/la Director/a Administrativo o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:*

- a) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento general a la máxima autoridad institucional, hasta el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- b) Autorizar el gasto para el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía fija y celular, internet fijo e internet móvil, mantenimiento, y demás servicios que se consideren necesarios para la buena marcha de la entidad;*
- c) Ejercer todas y cada una de las facultades y responsabilidades de la máxima autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, como máxima autoridad institucional, previstas en la normativa interna de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y de la Contraloría General del Estado, en relación al uso y control del parque automotor, y autorizar, otorgar y suscribir los salvoconductos para el desplazamiento de vehículos institucionales que se encuentren asignados a la matriz de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado durante el período dispuesto para el cumplimiento de licencias por servicios institucionales dentro y fuera de la ciudad, o en días y horas no laborables, de conformidad con las normas de control correspondientes;*
- d) Administración integral del portal de compras públicas;*
- e) Designar a los servidores responsables del uso y manejo del portal de compras públicas;*
- f) Transferir los bienes muebles obsoletos y fuera de uso, de propiedad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable.*

- g) Disponer la baja de los bienes inservibles, esto es que no sean susceptibles de utilización; así como, en el evento de que no hubieren interesados en la venta, ni fuere conveniente la entrega gratuita; y, autorizar su destrucción por demolición, incineración u otro medio adecuado a la naturaleza de los bienes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público; y,
- h) Autorizar el ingreso de las y los servidores de esta entidad en días y horas no laborables previo requerimiento por escrito del titular del área requirente.

Artículo 7.- Delegar al/la Director/a Financiero o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) Autorizar los pagos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 8.- Delegar al titular de la Dirección de Administración del Talento Humano de esta Superintendencia o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, las siguientes:

- a) Autorizar al personal por necesidad institucional, previo informe justificativo por parte de la unidad requirente a laborar en horas suplementarias y/o extraordinarias siempre que exista disponibilidad presupuestaria; y conforme al procedimiento correspondiente, autorizar el pago por este concepto;
- b) Llevar a cabo el trámite de sustanciación de sumarios administrativos para la imposición de sanciones de conformidad con la ley que regula la materia, su reglamento y demás normativa conexa;
- c) Conocer, llevar a cabo y resolver los pedidos de reconsideración y/o recalificación en los procesos de evaluación de desempeño de acuerdo a la normativa vigente; y,
- d) Realizar a través del personal a su cargo los contratos de personal de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código de Trabajo.

Artículo 9.- Delegar al Tesorero/a de esta Superintendencia, o a quien cumpla sus funciones en caso de encargo o subrogación, a más de las atribuciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, la siguiente:

- a) Cumplir actividades y gestiones a nombre de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado ante el Servicio de Rentas Internas; y, ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Artículo 10.- Las servidoras y servidores públicos delegados, observarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes, serán responsables directos por los actos que realizaren en el ejercicio de las atribuciones encargadas e informarán de su gestión a la máxima autoridad institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las funciones y atribuciones delegadas mediante esta resolución, no podrán ser nuevamente delegadas.

SEGUNDA.- Los servidores públicos informarán periódicamente o cuando el/la Superintendente de Control del Poder de Mercado lo requiera, sobre las acciones realizadas en ejercicio de las atribuciones delegadas.

TERCERA.- El/la Superintendente de Control del Poder de Mercado, podrá en cualquier momento, realizar la avocación de la atribución, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, particular que será puesto en conocimiento del servidor delegado.

CUARTA.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado responderá de sus actuaciones ante la autoridad delegante.

QUINTA.- Se encarga la difusión de la presente resolución a la Secretaría General.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. SCPM-2015-032, de 04 de mayo de 2015, Resolución No. SCPM-DS-055-2015 de 27 de agosto de 2015, así como toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 20 días del mes de febrero de 2016.



Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

